

**RESOLUCIÓN No.
(0541)**

“Por medio de la cual se declara desierto la Invitación Pública No. MAN.IP.002.2017

EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de **Invitación Pública No. MAN.IP.002.2017**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la **Invitación Pública No. MAN.IP.002.2017**, es la prestación integral del servicio de energía eléctrica de acuerdo a las cantidades requeridas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, como usuario **NO REGULADO**, según el consumo, conforme a las condiciones, precio y demás estipulaciones que se establecen en esta invitación de cotizaciones, para las instalaciones físicas del HUDN ESE - VIGENCIA 2017.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$722.383.395.00)** para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Invitación se realizó la publicación en el SECOP y en la página www.hosdenar.gov.co.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación, la empresa **CEDENAR**, presentó cotización.

Una vez realizada las evaluaciones jurídica y técnica la empresa **CEDENAR**, cumple con los requisitos establecidos en la citada invitación.

Que realizada la evaluación financiera el oferente no cumple con los requisitos de índice de endeudamiento establecido en el pliego de condiciones.

Que lo anterior impone la declaratoria de desierto del presente proceso de invitación pues, de una parte, el oferente no cumple con los términos de la convocatoria en lo referente a los requisitos de carácter financiero, lo cual constituye un criterio de habilitación y por ende, al no subsanar dentro del término otorgado, no demuestra con su propuesta todos los requisitos legales y reglamentarios, contenidos en la Invitación pública No. **MAN.IP.002.2017**, por tanto no sería dable la selección, bajo los criterios de selección objetiva.



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta la Invitación Pública No. MAN.IP.002.2017, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes, de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 días de febrero del año 2017.

JAIME ARTEAGA CORAL
Gerente (E)

Revisó: Dra. Sara Caicedo López - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Dra. Clara Luz Caicedo Maya - Profesional Especializado Recursos Físicos



hosdenar



@HUDNarino



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536

